REF.:SIMESE N° 29.139/2022, 13.5333/2020,284043/2022, y 29.224/2.022– PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 412.934.

Asunción, 24 de marzo de 2021.-

DICTAMEN A.J. N°1975 /20212

Abogado
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

OBJETO DEL DICTAMEN:

El presente dictamen versa sobre el pedido de aprobación del Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 412.934, realizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante Memorándum D.G.A.F. N° 222 de fecha 23 de marzo del 2022, recepcionado en esta Dirección General en fecha 23 de marzo de 2022 – SIMESE N° 29.139/2022, 13.5333/2020,284043/2022, y 29.224/2.022– Recurrente: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

ANÁLISIS:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL ID N° 412.934;

Que, por Memorándum DPCE - DOC N° 120/2022 del 17 de marzo de 2022, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones remitió los antecedentes originales de la presente contratación, para su análisis y elaboración del Dictamen y Resolución de Acreditación del Supuesto de Excepción, así como de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proseguir con los trámites de rigor;

Que, el presente proceso de compra se origina por medio de la solicitud de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a través de los Expedientes No 29.139/2022, 135.333/2020, 28.043/2022, 28.362/2022 y 29.224/2022, correspondientes a diversos procesos de amparo constitucional, en los cuales los juzgados competentes han ordenado la compra de medicamentos a favor de los amparistas, de acuerdo al detalle.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Abg. Gustavo Irala
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe impulsar las debidas providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando las medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos que permitan la cobertura de las urgencias y, en este sentido, salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, en sus artículo 68 y 69, que obligan al Estado a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud;

Que, al respecto, la Ley 2051/03 señala: "Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".;

Que, el presente acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones por las cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y por las contenidas en el Decreto N° 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007";

Que, el Decreto N° 2992/2019, en el Art. 33° dispone que: "Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante",

Que, analizado el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia, se colige que cumple con las exigencias previstas en el Art. 33 del citado Decreto N° 2992/2019 y las disposiciones reglamentarias concordantes;

Que, asimismo, se sugiere la constitución de un Comité de Evaluación de Ofertas, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, designándose para el efecto a los representantes de las siguientes dependencias:

- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. –
- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.
- DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Que, de conformidad con el Dictamen DOC N° 223/2022, del 22 de marzo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución;

Abog. Carlos Alberto Espinola Bogarin
Director de Asesoría Jurídica
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Abog. Gustavo Adolfo Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, el citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otros, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones;

Que, el Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022 reserva la facultad de otorgar las autorizaciones pertinentes en los casos de contrataciones por vía de la excepción y contrataciones excluidas a la Máxima Autoridad Institucional.

CONCLUSION:

En consecuencia, del análisis de los antecedentes administrativos que se exponen a consideración de esta Dirección General, se concluye que el proyecto de Resolución remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, se encuentra ajustado a las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes, que constituye el marco regulatorio en materia de contrataciones del sector público.

En cuanto al proyecto de resolución remitido para el efecto, consideramos que el mismo reúne los requisitos formales para ser considerado un acto administrativo regular y válido, al constatarse una adecuada fundamentación.

POR TANTO, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, AUTORIZACION DEL LLAMADO, APROBACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 21/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OLAPARIB 150 MG, ABIRATERONA ACETATO 250 MG, PALBOCICLIB 125 MG, SUNITINIB 50 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL - ID N° 412.934, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98, Art. 20° numeral 7, que establece: "*...Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...*".

Así también, aclaramos que el dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo de las motivaciones que se invocan, de los precios referenciales y especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Barrios
Director General
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. ROBERTO D. LEDESMA
ABOGADO DICTAMINANTE

Abog. Gustavo Irala Villar
Director Gral. de Asesoría Jurídica
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
MSP y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 49063 FECHA 24/03/22
HORA 17:58 FUNC. RESP.